INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 82/2019. -

Asunción, 22 de agosto de 2019.-

Expediente	**Memorándum UOC N° 3.725/2019**.-
Recurrente:	Empresa: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS (COVIPA S.A).-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 103/2019. Contrato S.G. Ministro Nº 333/2019 – Contrato Vía Excepción para el Mejoramiento de Caminos No Pavimentados en Todo el Territorio Nacional – AD Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria. ID N° 367.046.-
Tema:	Convenio Modificatorio N° 1.-

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

- **Ley Nº 1.535, de Administración Financiera del Estado – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** que expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad".-*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum UOC N° 3.725/2019, de fecha 19 de agosto del 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 333/2019, solicitando el dictamen de la Auditoría Interna, en el marco del Art. 62 de la Ley 2.051/2.003.-

3- OBJETIVO.

Determinar la correspondencia del pedido de Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato SG Ministro Nº 333/2019, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación.

4- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el expediente Memorándum UOC N° 3.725/2019.

Marcos A. Florentín
Jefe Div. Monit. de Obras Civiles
Dpto. Auditoría Técnica

Gerardo Pino
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.93
www.mopc.gov.py

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 82/2019. -

5- MARCO LEGAL.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, **Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, **Sr. Roberto Colmán.-**

7- OBSERVACIONES.

7.1 El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 MODIFICA EL ANEXO 1 AL ACONTRATO

El presente Convenio Modificatorio N° 1 se basa únicamente en la modificación del Anexo 1, específicamente en el Lote N° 5, a fin de subsanar el error cometido en cuanto a la descripción y monto de las obras adjudicadas.-

8. CONCLUSIÓN

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde únicamente a la modificación del Anexo 1 al Contrato S.G. Ministro N° 333/2019, sin variaciones de ítems de obras, monto ni plazo del mismo, por lo tanto no es competencia de la Dirección de Auditoría Interna emitir un parecer a la solicitud de la Unidad Operativa de Contratación, de acuerdo a lo que establecido en el Art. 62 de la ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución...*"

La documentación adjunta al presente expediente contiene 14 (catorce) hojas foliadas.-

Es mi informe.-

Marcos A. Florentín M.
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

Gerardo Pino Fretes
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede. -

Econ. Victor Hugo Melgarejo
Director
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.93
www.mopc.gov.py